



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de febrero de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Dispuesto en el art. 6.º del Real decreto ley de 3 de abril de 1925, publicado en la Gaceta del día 4, la inexcusable obligación de los Ayuntamientos de deslindar y amojonar sus términos municipales y debiendo ejecutarse durante el próximo año, los trabajos topográficos de los términos municipales de esta provincia que a continuación se relacionan, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, con las instrucciones para llevar a efecto dichos trabajos.

León, 8 de febrero de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Relación de los términos municipales de la provincia de León, donde se han de efectuar durante el año de 1927, los trabajos topográficos por el Instituto Geográfico y Catastral.

- Boca de Huérgano.
- Burón.
- Cabrianes.
- Campo de la Loma.
- Candín.
- Cármenes.
- Cubillas de Rueda.
- Fabero.
- Láncara de Luna.
- Maraña.
- Murias de Paredes.
- Oseja de Sajambre.
- Palacios del Sil.
- Páramo del Sil.
- Pedrosa del Rey.
- Peranzanes.
- Posada de Valdeón.
- Puebla de Lillo.
- Reyero.
- Riáño.
- Rodiezmo.
- Salamón.
- San Emiliano.
- Valdelugueros.
- Valdeteja.
- Valle de Finolledo.
- Vegacervera.
- Vegamián.
- Vegarienza.
- Villablino.

Instrucciones para llevar a efecto los Ayuntamientos el deslinde y amojonamiento de sus términos municipales con arreglo a lo ordenado en el Real decreto-ley de 3 de abril de 1925.

1.ª Para el señalamiento de los mojones y líneas de término se nombrará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre población y términos municipales, una Comisión compuesta del Alcalde y tres Concejales por cada Ayuntamiento, que con el Secretario y el Perito que designe la municipalidad, verifiquen las operaciones de deslinde.

2.ª De la operación de cada deslinde se levantará acta, por duplicado, firmada por todos los comisionados y sellada en todas sus hojas por ambos Ayuntamientos, remitiéndose una copia de la misma a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral por conducto del Gobernador civil de la provincia o de sus Delegados, y archivando cada Ayuntamiento el original correspondiente.

3.ª Las actas se extenderán en papel de oficio timbrado de la última clase, y en ella se describirán todos los mojones comunes a los términos municipales que se deslindan y la línea límite entre cada dos mojones consecutivos, así como cuantas incidencias hayan ocurrido durante la operación, cuidando muy especialmente de que la línea límite

que se establezca quede perfectamente definida, a fin de que no haya la menor duda acerca de su exacta situación.

4.ª Las líneas límites de los términos municipales se señalarán de un modo permanente, colocándose el número suficiente de mojones para que la parte de aquéllas comprendida entre cada dos mojones consecutivos sea la recta que los une, excepto cuando el límite vaya por una cresta o arista viva de montaña o por el eje o las márgenes de un río, barranco o camino suficientemente estable y permanente para que pueda considerarse dicho límite sensiblemente invariable, en cuyo caso no se amojonará esta parte de la línea jurisdiccional.

5.ª En la descripción de cada mojón se hará constar el nombre del sitio en que se encuentra, su forma y dimensiones, material de que está compuesto, inscripciones y signos que tuviere, terreno en que se halle y nombre de su propietario.

6.ª Si un mojón fuese común a más de dos términos se hará constar esta circunstancia y el nombre de los términos a que es común.

7.ª Cuando el mojón estuviere en lindes de fincas se hará constar así, expresándose la clase de terreno y nombre de los propietarios de las fincas que concurren en el mojón.

8.ª Al hacer la descripción del mojón se detallarán los puntos notables o interesantes que se divisen desde él, así como si se ve o no el mojón anterior.

9.ª Cuando la línea entre dos mojones sea la recta que los une, será condición precisa que desde el uno se vea el otro.

10. Los mojones que se coloquen estarán contruidos de la manera mas sólida posible, señalados permanentemente y numerados en orden correlativo a fin de que en todo tiempo puedan comprobarse. Dichos mojones consistirán, siempre que sea posible, en hitos de piedra, que tendrán grabadas las iniciales correspondientes a los nombres de los municipios cuyos términos dividan.

11. Cuando un mojón sea una roca o una peña se hará en ella un taladro o se grabará una cruz en el punto correspondiente, grabándose, asimismo, a cada lado, las iniciales de los Ayuntamientos respectivos.

12. En los casos en que por cualquier circunstancia tuvieren que formarse los mojones con montones de piedra o tierra se hará en el suelo, debajo de ellos, un hueco de unos 40 centímetros de profundidad por

10 de anchura, el cual se rellenará de polvo de carbón y se cubrirá con un montón de piedra o tierra menuda, sin perjuicio de colocar sobre el mismo las señas particulares que se crea conveniente.

13. Cuando por haber discrepancia entre los Municipios colindantes no se pudiera marcar la línea de derecho, se marcará una línea provisional, para el señalamiento de la cual se atenderá sólo a la posesión de hecho en el momento en que se lleve a cabo la operación. Esta línea provisional no prejuzgará los derechos que puedan corresponder a cada Ayuntamiento y se expresará en el acta que están conformes con ella, en concepto únicamente de la posesión de hecho y sin perjuicio de las reclamaciones que tengan presentadas o traten de presentar a la autoridad competente.

14. Si las respectivas Comisiones no llegasen a ponerse de acuerdo ni siquiera en la posesión de hecho, se levantará acta de ello y cada Comisión establecerá señales en la línea que el respectivo Ayuntamiento mantenga, levantando acta de dicha operación, en la que se harán constar todos los datos, antecedentes y detalles que se juzguen necesarios para justificar su apreciación.

15. En los casos señalados en las instrucciones 13 y 14, las Alcaldías respectivas remitirán las actas, con los demás antecedentes, al Gobernador civil, que enviará el expediente a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral para que designe este Centro el Ingeniero que haya de constituirse sobre el terreno, a fin de determinar, en vista y de conformidad con los documentos indicados, el deslinde de los términos municipales correspondientes. El Ministerio de la Gobernación resolverá el expediente, previo informe del Instituto. Contra su resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

16. Los gastos que se ocasionen para llevar a cabo las operaciones de amojonamiento se costearán con fondos municipales por los Ayuntamientos interesados.

17. Cuando las líneas jurisdiccionales lo sean también de provincia, tendrán derecho las Diputaciones a mandar representación al acto del amojonamiento, debiendo ser invitadas al efecto por los respectivos Ayuntamientos. Una vez acreditado en forma que la Diputación recibió el oficio en que se la invita a designar representante que asista al

acto del deslinde, se practicará éste, haya o no asistido el citado representante, haciéndose constar en acta dicha circunstancia.

18. Corresponde a los Ayuntamientos la conservación y vigilancia de los mojones y señales que se establezcan y su reposición inmediata cuando desaparecieren.

19. Los Gobernadores civiles de las provincias comunicarán directamente o por mediación de sus Delegados a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral el día 1.º de cada mes el estado en que se encuentran las operaciones de deslinde en todos los Ayuntamientos de la zona de su mando, remitiendo copia de las actas levantadas.

20. Cuando haya de hacerse la operación topográfica de medir las líneas jurisdiccionales, el Ingeniero Jefe de la Brigada topográfica correspondiente lo pondrá en conocimiento de los Alcaldes respectivos con cinco días de anticipación, por lo menos, señalando sitio, día y hora en que deba empezarse la operación; cada Ayuntamiento nombrará para el acto correspondiente una Comisión, que se procurará sea la misma que asistió al señalamiento de los mojones y líneas de término. Cuando no exista conformidad en la línea de hecho se cerrarán los polígonos topográficos con las dos líneas en litigio, las cuales constarán en los planos de ambos términos municipales; y no prejuzgarán ningún derecho hasta que se fije la línea jurisdiccional definitiva.

Madrid, octubre de 1926. — El Director general, J. de Eloiá.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS PROVINCIA DE LEON

Multas impuestas por la misma durante el mes de enero último.

Viuda de D. Cayo Ordás 50 pesetas, por vender vinagre con menor grado de acidez y tener adición de agua.

Don Antonio Labrador, 10 idem, por desobedecer su hija las indicaciones del Señor Inspector Veterinario.

Don Mariano Sánchez, 250 idem, por vender carbón faltar de peso.

León, 5 de febrero de 1927.

El Gobernador civil-Presidente,

José del Rto Jorge

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas expedida por este Gobierno civil en 7 de diciembre último a favor de D. Nicanor López

Fernández, vecino de esta capital, que aparece registrada con el número 5.194 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por esta Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia; desde esta fecha se considerará cancelada, sin valor ni efecto alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

León, 3 de febrero de 1927.

El Gobernador civil.
José del Río Jorge

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LAS SESIONES
CELEBRADAS POR ESTE CUERPO PRO-
VINCIAL EN LA GASUNDA QUINCENA
DEL MES ACTUAL.

Sesión ordinaria de 17 de enero
de 1927.

Abierta la sesión a las once, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los Sres. Berneta, Zaera y Crespo, fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

Reclamar documentos para resolver en la petición de socorros formulada por los vecinos de Casares.

Aprobar la lista de jornales, por trabajos en la Granja Agropecuaria durante la primera quincena del mes actual, que asciende a 1.924 pesetas.

Desestimar la pretensión de las Juntas vecinales del Ayuntamiento de Lucillo, para que se las exima del pago de suscripción al Boletín.

Aprobar la cuenta de estancias en el Asilo de Mendicidad, correspondiente al mes anterior, que importa 2.542 pesetas.

Idem de conservación de caminos, por un total de 3.375,75 pesetas.

Idem de construcción de los caminos de Sotillos, San Esteban de Nogales y Villalis a La Bañeza, por 1.850,50 pesetas.

Admitir en el Asilo de Mendicidad, a Indalecio Castro, de Corullón.

Aprobar la cuenta de construcción del Puente de La Rivera de Folgozo, que asciende a 3.344,81 pesetas.

Idem de explanación de caminos, por un importe de 2.282,75 pesetas.

Fijar los precios medios de los artículos de suministros militares.

Aprobar el presupuesto de replanteo y gastos de conservación de los

caminos vecinales, por un total de 432,50 y 110,28 pesetas respectivamente.

Aprobar cuentas de varios servicios provinciales.

Idem los padrones de cédulas de Paradaseca, Santiago Millas, y Villazala y con las modificaciones propuestas por el Negociado, los de Arganza, Cebanico, La Vecilla, Ouzonilla, Gzadefes, Mataza, Matallana, Molinaseca, Solo de la Vega, Veguerenza, y Villasabariago.

Quedar enterada de la constitución del nuevo Ayuntamiento, en el pueblo de Sabero.

Autorizar a la Sección de Obras provinciales, para efectuar la adquisición de varios efectos de oficina.

Nombrar en virtud de propuesta del Tribunal, Médico Bacteriólogo del Instituto de Higiene, a D. Isaac Medarde Fernández.

Nombrar ordenanza auxiliar de la Inspección de Primera Enseñanza, a José López.

Reclamar datos del Sr. Director del Instituto de Higiene, referentes a una relación de efectos que remite.

Conceder la cantidad de 2.000 pesetas para premios en la feria de Valencia de D. Juan, designando para formar parte del Jurado al Sr. García Quirós.

Elevar a escritura pública la subasta celebrada para la construcción del edificio con destino a Instituto provincial de Higiene.

Verificar por administración, la adquisición de artículos para los Hospicios de León y Astorga.

Hacer constar en acta el agradecimiento, a la Diputación de Palencia, por las atenciones que dispensó a la representación de la de León, en el viaje que hizo con motivo de la entrega de las insignias de la Cruz de San Hermenegildo, al General Sr. Castro Girona.

Acto seguido se levantó la sesión a las trece y quince.

Sesión ordinaria de 24 de enero
de 1927.

Abierta la sesión a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Zaera, Berneta, Crespo, Norzagaray y González Puente, fué aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobadas las cuentas siguientes.

De estancias causadas en el Manicomio de Conjo en el mes anterior, que importa 10.267,15 pesetas.

De instalación de agua en el garaje provincial, que asciende 552,72 pesetas.

De suministro de lona para cubrir las máquinas, de la Sección de Obras, por un importe de 47,51 pesetas.

De la valoración de acopios en la carretera provincial, por 2.453,45 pesetas.

Del uniforme para el chofer provincial, efectos para la Granja Agropecuaria, y otros servicios provinciales.

Se admitió en el Hospicio, a Antonio Pinto, de Valdepolo.

Se concedió una gratificación, al Capataz provincial D. Eusebio López, por trabajos en el empleo de piedra en la carretera de León a Boñar.

Se acordó abonar al pueblo de Sopena la subvención concedida por caminos vecinales.

Con las modificaciones que propone el Negociado se aprobaron los padrones de cédulas de Borrenes, Castrofuerte, Congosto, La Ercina, La Antigua, Magaz, Páramo del Sil, Priaranza del Bierzo, Quintana del Marco, Villamejil, Villares de Orbigo y Villamol, y aprobar los de Grajal de Campos y Rabanal del Camino.

También fueron aprobadas varias liquidaciones de cédulas que presentan diferentes Ayuntamientos, publicándose la relación en el Boletín Oficial.

Se acordó adquirir cinco ejemplares de la obra. Frente al dictador, de que es autor D. Andrés Reveras.

Se aprobó el presupuesto de estudio del camino vecinal de Villabáster a la carretera de León a Caboaillas.

Fué acordado contestar a una instancia de los vecinos del Egido, referente a la construcción de una acera.

Por falta de consignación en presupuesto, se desestimó una petición de pensión para estudio de pintura, concediendo un auxilio de 125 pesetas por una vez.

Se acordó contestar a la Excelentísima Diputación de Barcelona, estar conforme con la Asamblea de Diputaciones que ha de celebrarse en aquella capital.

Idem notificar al Excmo. Ayuntamiento de la Capital, que han comenzado las obras de los caminos denominados del Egido.

A propuesta de la Junta calificadora de previsión de destinos públicos, fué nombrado ordenanza de la Sección de Vías y Obras, D. Gregorio García Rodríguez.

Acto seguido se levantó la sesión a las trece y veinticinco.

Sesión ordinaria de 31 de enero de 1927.

Abierta la sesión a las once horas con asistencia de los Sres. Vicente López (Presidente), Zaera, Berrueta, Norzagaray, González, Puente y Crespo, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y adoptados los siguientes acuerdos.

Conceder permiso y dote para contraer matrimonio a Teresa Blanco, ex asilada de la Casa Cuna de Ponferrada.

Aprobar los padrones de cédulas de Carracedelo, Saslices del Río, San Esteban de Nogaes y Truchas, y con las modificaciones propuestas por el Negociado, los de Escobar, Valdelugueros, Tureia, Quintana y Congosto, Villamoratiel, Iguña, Villadangos, La Vega de Almanza, Prado, Villabispo, y Llamas de la Rivera.

Idem la cuenta de jornales devengados en la Estación Agro-pecuaria: que ascienden a 655,25 pesetas.

Idem la cuenta de un arado para la citada Granja, que importa 175 pesetas.

Solicitar de la Jefatura de Obras públicas, autorización para adquirir una camioneta con destino a la Sección de Obras provinciales.

Conceder autorización a la Señora Viuda de Romero, de Benavides, para usar el escudo de la provincia en etiquetas comerciales.

Quedar enterada de la comunicación de la Alcaldía de Valencia de D. Juan, significando el agradecimiento de la Corporación, por la subvención concedida, por esta Diputación, para premios en la feria de ganados últimamente verificada en dicha villa.

Abonar el premio de cobranza de cédulas personales a los funcionarios municipales del Ayuntamiento de León.

Designar como asesores de la estación Agro pecuaria, sin percibir sueldos a los Sres. D. Andrés Traver, Perito Agrónomo y D. Tomás Rodríguez, Profesor de la Escuela de Veterinaria.

Instalar el agua en el Palacio provincial, según el presupuesto que remite la Sociedad «Aguas de León».

Nombrar Pagador temporero de Obras provinciales, a un funcionario de la oficina, interin se resuelve definitivamente.

Autorizar a la Presidencia para la reorganización definitiva del Negociado de cédulas personales, conviniendo con el Excmo. Ayuntamiento de la capital lo referente a la recaudación en la capital.

Convocar a la Excmo. Diputación para el día ocho del corriente, a las once horas con el fin de celebrar las sesiones del periodo semestral.

Aprobar cuentas de servicios provinciales.

Acto seguido se levantó la sesión a las trece treinta.

Lo que se publica en el BOLETÍN en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto provincial.

León, 2 de febrero de 1927. — El Secretario, Antonio del Pozo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente los represente el día 13 de febrero y el 6 de marzo respectivamente, a las diez de su mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Bodelón Blanco, Amaro; hijo de Blas y de Vicenta.

Carballo Basante, Ramón; de Benito y de Antonia.

Basante Yebra, Francisco, de Angel y de Catalina.

Gancedo López, Humberto; de Abel y de Rolindes.

Martínez González, Eugenio; de José e Isabel.

Sánchez Gancedo, Antonio; de Enrique y de Antonia.

Cacabelos, 30 de enero de 1927.

— El Alcalde, Bernardino Fernández.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, naturales de este Municipio los mozos que se relacionan a continuación, e ignorándose su actual paradero así

como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o por persona que legalmente les represente, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 13 de febrero y 6 de marzo próximos; advirtiéndoles que de no comparecer ni hacerse representar, les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Bañeza, 2 de febrero de 1927. — El Alcalde, César Moro.

Relación que se cita

José Boisán Cuervo, hijo de Francisca.

Francisco Gaspar Fernández Turiel, de Gaspar y de Teresa.

Bartolomé García Díez, de Ramón y de Fermína.

Juan Jiménez Jiménez, de Ramón y de Leonor.

Mariano López Pérez, de Manuel y de Andrea.

Felipe Pérez Fernández, de Felipe y de Carolina.

Alcaldía constitucional de

La Pola de Gordón

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días para oír reclamaciones.

La Pola de Gordón, a 28 de enero de 1927. — El Alcalde, Manuel Abastás.

Alcaldía constitucional de

Los Barrios de Salas

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, ha sido incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año el mozo Manuel Carrera Marqués, hijo de Carlos y de María, cuyo paradero así como el de sus padres y demás familia se ignora, por medio del presente se cita al indicado mozo para que por sí o por medio de representante legal comparezca en esta Consistorial el día 13 de los corrientes a las once y el 6 de marzo próximo, a las nueve en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no comparecer se le instruirá expediente de prófugo.

Los Barrios de Salas, 20 de enero de 1927. El Alcalde, Manuel Valcarce.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta por el plazo legal para oír reclamaciones la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios en las elecciones de senadores que pudieran verificarse en el año actual en número cuádruplo al de los señores Concejales de esta Corporación, artículos 25 y 26 de la ley Electoral para senadores de 8 de febrero de 1877.

Los Barrios de Salas, 10 de enero de 1927. — El Alcalde, Manuel Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Luyego de Somoza

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el rescaldo del corriente año de 1927, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, el mozo que a continuación se relaciona, cuyo paradero así como el de sus padres se desconoce; se le cita a fin de que personalmente o por medio de representante, concorra a los actos de cierre del alistamiento y a la clasificación y declaración de soldados que habrán de efectuarse en el salón de sesiones de la casa consistorial de este Ayuntamiento los días 13 de febrero y 6 de marzo próximos respectivamente; previéndole que de no comparecer, será declarado prófugo.

Relación que se cita

Eladio Cuevas González, hijo de Filopiano e Isabel.

Luyego, 27 de enero de 1927. — El Alcalde, José Cordero.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto durante quince días y tres más para interponer reclamaciones, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto.

Luyego, 28 de enero de 1927.
El Alcalde, José Cordero.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Incluidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, los mozos que adjunto se relacionan.

e ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o por persona que legalmente les represente a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de tener lugar en el salón de este Ayuntamiento, los días 13 de febrero y 6 de marzo próximos, respectivamente; previéndoles que de no comparecer ni hacerse representar, se les instruirá el expediente de prófugos a que se refiere el artículo 183 del Reglamento.

Murias de Paredes, 28 de enero de 1927. — El Alcalde, Genovevo Caballero.

Relación que se cita

Alvarez del Puerto, Arcadio, hijo de Santos y de Regina.

González, Rafael, de Victorina. Gutiérrez González, Manuel, de Eladio y de Josefa.

Hernández Romero, Fermín, de Ramón y de Jesusa.

Menéndez Mallo, Florentino, de Maximino y de Manuela.

Prieto Suárez, Artimio, de Manuel y de Teresa.

Alcaldía constitucional de Noceda

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, natural de este Ayuntamiento, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legalmente le represente, los días 13 de febrero y 6 de marzo próximos, a las diez de la mañana respectivamente, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Eladio García López, hijo de Anador y de Manuela

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, se expone al público por el plazo de quince días

para oír reclamaciones, pasado el cual, no serán atendidas las que se presenten.

Noceda, 31 de enero de 1927. — El primer Teniente Alcalde en funciones, Dionisio Deogracias.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legalmente les represente, los días 13 de febrero y 6 de marzo, respectivamente, a las diez, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Cachín Ramón, Antonio; hijo de Eugenio e Higinia.

Fernández Fernández, Narciso; de Dionisio y María.

Fernández Ramón, Joaquín; de Joaquín y Genara.

Martínez Fernández, Fernando; de Andrés y Felisa.

Martínez Fernández, José; de Fabián y Remedios.

Ramón Ramón, Julián, de Julián y Dominga.

Peranzanes 31 de enero de 1927.
El Alcalde, Emilio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Ignorándose el paradero del mozo Ferrero Rodríguez, Francisco; hijo de Francisco y Catalina, así como el de su familia, se le cita por el presente para que concorra personalmente o por medio de representante, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 13 de febrero y 6 de marzo próximos respectivamente; advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio consiguiente.

Pozuelo del Páramo 29 de enero de 1927.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Alcaldía constitucional de León

Nueva feria de ganados en León y cambio de fecha en la de los Santos

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de León la creación de una nueva feria de ganado caballar y mular en el mes de febrero de cada año, acortando con su celebración el largo plazo que media entre las de San Andrés y San Juan, ofreciendo así a los ganaderos y tratantes la ocasión de compra venta en el intermedio de ambas, se hace público para general conocimiento, que la feria de nueva creación tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero, celebrándose la primera en el referido del mes corriente año de 1927.

Asimismo se hace público que la fecha de la feria de los Santos, de ganado de cría y leche, que tenía fijadas las fechas del 15 al 18 de octubre, se celebrará en lo sucesivo, los días 5 al 10 ambos inclusive, del referido mes en cada año, motivando este adelanto de fechas, exigencias impuestas por la conveniencia de los ganaderos.

León, 10 de enero de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas han sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año los mozos San Pedro, Saturnino, hijo de Engracia y padre desconocido y Vidal García, Antonio, de Bernardino e Isabel, cuyo paradero así como el de sus padres y demás familia se ignora; por medio del presente se cita a los mozos para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas Consistoriales el día 13 de los corrientes a las once y el día 6 de marzo próximo a las nueve en que tendrán lugar los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no comparecer se les instruirá expediente de prófugo.

Santa Marina del Rey, 1.º de febrero de 1927.—El Alcalde, José Rubio.

Formado por la Comisión nombrada al efecto para hacer el reparto de cuotas de los arbitrios sobre

carnes y bebidas consignadas en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes; haciéndoles saber que transcurrido el período de exposición, se considerará como concertado con la administración municipal y exento de fiscalización, a todo aquél que acepte la cuota que se le asigna en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario, y que dicha administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con anejación estricta a lo prescrito en las Ordenanzas por la superioridad; aquellos otros que no estuviesen conformes con la cuota que se les asigna en el reparto.

Santa Marina del Rey, 31 de enero de 1927.—El Alcalde, José Rubio.

Alcaldía constitucional de

Santa Cristina de Valmadrigal

Incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o por persona que les represente a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán los días 13 de febrero y 6 de marzo próximos, respectivamente; previniéndoles que de no comparecer, se les instruirá el expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Ulpiano Martínez Ramos, hijo de Protonio y Esperanza.

Ricardo Nieto Marcos, de Manuel y Cipriana.

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal la relación de concejales propietarios y mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisario para la elección de Senadores en las que puedan celebrarse durante el año de 1927, con el objeto de oír reclamaciones.

Igualmente se halla formado en dicha Secretaría y por el mismo plazo, la rectificación del padrón municipal del año actual, con el mismo objeto.

Santa Cristina de Valmadrigal 25 de enero de 1927.—El Alcalde, Julián González.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependen, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 13 de febrero y 6 de marzo próximos, a las diez de la mañana respectivamente, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Angel Rodríguez Arias, hijo de Rudesindo y María.

Francisco Fernández Díez, de Florentino y Manuela.

Nicasio Martín Pérez, de José y Josefa.

Soto y Amio 20 de enero de 1927.—El Alcalde, Angel Lorenzana.

Alcaldía constitucional de

Soto de la Vega

Incluido en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, el mozo Aurelio Aparicio González, hijo de Eufrasio y Benita, e ignorándose su actual paradero, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca por sí o por persona que legalmente le represente, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de efectuarse en el salón de sesiones de esta Alcaldía los días 13 de febrero y 6 de marzo próximos respectivamente; previniéndole que de no comparecer, ni hacerse representar, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo a que se refiere el artículo 183 del citado Reglamento.

Soto de la Vega, a 15 de enero de 1927.—El Alcalde, Fernando Santos.

*Alcaldía constitucional de
Torál de los Guzmanes*

En el alistamiento verificado en este municipio, para el reemplazo del año actual se halla incluido el mozo Conde Conde Tiburcio, hijo de Tiburcio y Margarita; e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca por sí o por persona que legalmente le represente a los actos del cierre definitivo del alistamiento día 13 de febrero, y declaración de soldados el día 6 de marzo próximos, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento; previniéndole que de no comparecer ni hacerse representar, se le instruirá el expediente de prófugo que hace referencia la Ley de reclutamiento vigente.

Toral de los Guzmanes, a 2 de febrero de 1927. — El Alcalde, Manuel N. García.

*Alcaldía constitucional de
Turcia*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legalmente les represente, los días 13 de febrero y 6 de marzo próximos, a las diez de la mañana respectivamente, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1924 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Turcia 27 de enero de 1927. — El Alcalde, Marcos Antón.

Relación que se cita

Carro Pérez, Felipe; hijo de Pablo y Teresa.

Delgado Arés, José María; de Manuel y María.

Delgado Pérez, Victorino; de Agapito y Martina.

Magaz Alvarez, Felipe; de Laureano y Benita.

*Alcaldía constitucional de
Valderrueda*

Por el presente se cita a los mozos que se dirán, comprendidos en

el alistamiento del actual año y naturales de este Ayuntamiento cuyo actual paradero se ignora, para que personalmente o por medio de representante concurren a esta Casa Consistorial los días 13 de febrero que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y el día 6 de marzo siguiente a la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Valderrueda 31 de enero de 1927.

El Alcalde, Sergio García.

Relación que se cita

Diez García, Santiago; hijo de Florentino y Agueda.

González Pérez, Cándido; de José y Francisca.

Gutiérrez Díez, Juan; de Camilo y Venancia.

Villaverde Blanco, Raimundo; de Angel y Leonor.

De acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, se anuncian a subasta, bajo el tipo de 750 pesetas, para el día 17 de del próximo febrero, a las tres de la tarde, las 456 traviesas de tipo Norte y las 156 de tipo Ferrocarril Uffero, resultantes como exceso del aprovechamiento de los 30 metros cúbicos de madera de roble, verificado el pasado año en el monte 551 del catálogo, perteneciente a los pueblos de Valderrueda y La Sota.

El que quiera tomar parte en la subasta, deberá atenerse a las disposiciones que regulan esta clase de subastas y al pliego de condiciones económicas formulado por las respectivas entidades propietarias.

Valderrueda 31 de enero de 1927.

— El Alcalde, Sergio García.

*Alcaldía constitucional de
Valderas*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a la rectificación y cierre del alistamiento y al acto de de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en los días 13 del actual y 6 de marzo próximo, a las nueve de la mañana.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Valderas, 1 de febrero de 1927. — El Alcalde, Jeremías Vecino.

Relación que se cita

Bulleme Emilio, hijo de padres desconocidos.

Carpintero Alvarez, David; hijo de Esteban y Paula.

Cabrera Martínez, Romualdo; de Lope y Cristina.

Carbajo Roinoso, Andrés; de Segundo y Paula.

Datas González, Jesús Blas; de Juan y Luisa.

Fagot, Pascual; de padres desconocidos.

Farto Rubio, Agapito; de Casimiro y Jacinta.

Garzo, Bienvenido; hijo de padres desconocidos.

González Juarez, Andrés; de Eugenio y Martina.

García Pastor, Celedonio; de Pablo y Gregoria.

Luque Fernández, Jesús; de Esteban y Alfonsa.

López Pequeño, Fermín; de Mateo y Elora.

Montaña del Río, Pedro; de Cándido y Catalina.

Martínez Rodríguez, Anaucio; de Rufino y María.

Pérez Cabrera, Emilio; de Blas y María.

Pérez Carnero, Fructuoso; de Manuel y Bernarda.

Paramio Paramio, Elias; de Miguel y Felicitana.

Rodríguez de la Iglesia, Lorenzo; de Luis y Marcelina.

*Alcaldía constitucional de
Villamandos*

El padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Villamandos 30 de enero de 1927.

El Alcalde, Arsenio de Paz.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y du-

rante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Villamandos, a 29 de enero de 1927.—El Alcalde-Presidente, Arsenio de Paz.

Alcaldía constitucional de Villazala

El Repartimiento de Utilidades en las dos partes, personal y real, formado por las respectivas comisiones para el actual ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, y tres más, para oír reclamaciones por los contribuyentes que en el mismo figuran; entendiéndose que las reclamaciones se funden en casos concretos y no caprichosos.

Villazala, 27 de enero de 1927.—El Alcalde, Alejandro Franco.

Las listas de electores para comisionarios formadas al efecto, quedan también expuestas al público por el término reglamentario.

Villazala, 27 de enero de 1927.—El Alcalde, Alejandro Franco.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Se cita por el presente al mozo comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año y cuyo paradero, así como el de sus padres y demás familia se desconoce, para que personalmente o por medio de representante, concorra a esta Consistorial el día 13 de febrero en que tendrá lugar el acto de cierre definitivo del alistamiento, y el día 6

de marzo, a la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, le parará el perjuicio consiguiente.

Relación que se cita

Alejandro Gómez Pérez, hijo de Anacleto y de Victoria.

Villazanzo, 26 de enero de 1927.—El Alcalde accidental, Mateo Cuesta.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de La Bañeza

EDICTO

El Licenciado D. Joaquín Latas Folgueira, Juez municipal del término de La Bañeza.

Por el presente, se cita a D. Luis Benito Hernández, vecino que fué de esta ciudad, hoy de paradero ignorado, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza del

Obispo Alcolea, el día veintiséis de febrero próximo, a las diez, a contestar la demanda verbal civil contra él formulada por D. Gaspar Luengo, industrial y vecino de esta misma ciudad, sobre pago de doscientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos; importe de un saco de azúcar; dos medios sacos de alubias blancas; veinticinco sacos envases, y veinte madejas de cordel para atados; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado en rebeldía, continuándose el juicio sin más volverlo a citar, según se halla acordado en providencia de hoy.

La Bañeza a 25 de enero de 1927.—El Juez municipal, Joaquín Latas. P. S. M., Joaquín Moro.

LEÓN

Imp. de la Diputación Provincial
1927

FUNDIDOR DE CAMPANAS MANUEL QUINTANA

VILLAVEDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

INSTALADORA ELÉCTRICA "LA ECONÓMICA" DE S. SALGADO

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESmero
ENCARGOS Y AVISOS:
Varillas, 1.—León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café exprés.—Leche de su granja
Terraza y billares
Siempre la más alta calidad en todos los artículos

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"

— DE —

JULIÁN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,
: : PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS : :
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESmero · PRECIOS MÓDICOS.

SAL. NÚM. 3.—LEÓN

Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAMEREL, Arnalot, Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antielmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles antiagrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES